RU 922897

Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 166 -2022-DGA-CR

Lima, 18 AGO. 2022

VISTO:

El Informe Nº 713-2022-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Memorándum Nº 725-2022-DTI-DGA/CR del Departamento de Tecnologías de la Información y el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2022-AIT-DTI-DGA/CR, elaborado por el Área de Operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas Entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. C. PAZ Director General de Administración

Que, en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. C. [illegible] N JEFE Oficina Legal y Constitucional del Congreso

Que, en el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre *"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"* del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° T. GUEVARA Jefa del Dpto. de Logística

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2022-AIT-DTI-DGA/CR, elaborado por el Área de Infraestructura Tecnológica, sustentan la Estandarización del ***"Servicio de suscripción de licencia de software de base de datos SQL Server Standar en el Congreso de la República"***, detallando los siguientes aspectos:

(i) **Describen el equipamiento o infraestructura preexistente**, señalando, el software de base de datos Microsoft SQL Server, el cual es utilizado en el Congreso de la Republica desde el año 1996, habiéndose creado desde dicha fecha, aplicaciones que permiten o deniegan el acceso a las mismas, detallando la lista de licencias de base de datos existentes en la Entidad.

Mediante Contrato Nº 102-2008-OAJP/CR, "Contrato para la adquisición e implementación de sistema de almacenamiento a favor del Congreso de la Republica", se realizó la adquisición de licencias del software SQL 2005 Enterprise.

Asimismo, mediante Resolución Nº 050-2019-DGA-CR se aprueba el proceso de Estandarización del "Software Base de Datos Microsoft SQL Server en el Congreso de la Republica" con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

(ii) **Describen el requerimiento**, el cual consiste en contratar la suscripción de cuatro (4) licencias adicionales del software de base de datos SQL Server Standar de Microsoft, que servirán como herramienta para la gestión de las base datos y garantizar la continuidad de los servicios que brinda el Departamento de Tecnologías de la Información.

(iii) **Señala el uso o aplicación que se le dará al servicio requerido**, precisando que, con la contratación del servicio de suscripción de licencias del software de base de datos SQL Server, se mantendrá la continuidad del uso de las herramientas de gestión de base de datos para los servicios de tecnologías de información, con la finalidad de garantizar la continuidad de los principales servicios de tecnologías de información que nuestra institución brinda a los usuarios del servicio y organización parlamentaria.

(iv) **Justifica la complementariedad y/o accesoriedad**, donde se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en el Informe Técnico de Estandarización.

(v) **Señala nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación que sustenta la estandarización**, en su calidad de área usuaria.

(vi) **Señala la fecha de emisión del informe técnico**, es decir, 8 de agosto de 2022, respectivamente.

Que, asimismo, el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Que, mediante la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de Estandarización del ***"Servicio de suscripción de licencia de software de base de datos SQL Server Standar en el Congreso de la República"***, debidamente sustentado con el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2022-AIT-DTI-DGA/CR, emitido por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El referido proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, contados desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA